

J-5799/16

3977

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 512

Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3977

contra JOSE MAS FIGUERA

de Aler (Huesca)



Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
treinta de enero de mil novecientos
cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. contra José María Figuera
por el delito de aceptación de
empleo a los rebeldes remítase, con oficio, al juez instructor
Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

[Handwritten signature]

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

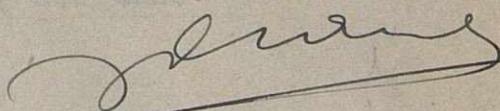
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia. - Con esta fecha se remite ficha al R.
C. de V. Inesa veintiseis de febrero
de mil novecientos veintita y tres
Certifico





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6961

Expediente núm. 3977

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE MAS FIGUERA, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

4

Benabene

Ilmo. Sr.

Expte. n.º ⁵¹² 39117 de la Audiencia
y 202 del Juzgado

Contra

José María F. J. J. J.

vecino de



Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabene 2 de abril de 1945
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA Secretario del Juzgado Instructor
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE 5

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3977 de la Audiencia y 202 del Juzgado, seguido a Jose Mas Figuera vecino de Aler ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Benabarre a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Mas Figuera, vecino de Aler, apareciendo del mismo que el expdntado, nacido en el pueblo de su vecindad el día 16 de Julio de 1892, hijo de Joaquín y de Rosa, y que no pertenece a FET y de las JONS., aceptó cargos de los rojos en las diversas entidades por ellos constituidas, interviniendo en otra clase de servicios de escasa transcendencia, por cuyos hechos fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de aceptación de cargos a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta, con las accesorias legales.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes valorados en trece mil trescientas veinticinco pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Mas Figuera.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expdntado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expdntado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdaguer.—Eduardo Lacambra.—rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testamento que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a 20, de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º
El Juez Instructor,

+ *[Firma]*

[Firma]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
ENTRADA
1 MAR. 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Jose Mas Figuera
Expte. n.º 3.977 del T.º 4.º Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 512

El Jefe del Registro.

[Handwritten signature and circular stamp]

Segundo art. 8. L. 19-2-42

= 202 =

No hay embargo

~~Notificaciones~~
No hay embargo



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3977

Año 1942

Registro entrada núm. 1706

CONTRA

JOSE MAS FIGUERA.

ALER. Benabarri 90

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



8
1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3977

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. — contra

José María Figuera

por el delito de ocupación de empleos a los rebeldes

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Junio

de 1942

Do O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



[Firma]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUNUEL TAERRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número.....seguido contra.. José Más Figuera y varios más, vecinos del pueblo de Aler, que contiene entre otros, los siguientes particulares.-

SENTENCIA.- En Benabarre a veinte de mayor de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo año Triunfal.-Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa seguida por los trámites del Juicio Sumarísimo contra....y siete más, paisanos, mayores de edad, y vecinos del pueblo de Aler y RESULTANDO.- Que dominado este pueblo por los anarco-marxistas se formó un Comité que ordenó la destrucción de la Iglesia Parroquial y la de San Martín, se asesinó al guardia Civil retirado D. Cristóbal Tirado y se organizó la vida social y política en franca y abierta oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO.- Que José Más aceptaron cargos de los rojos en las diversas entidades por ellos constituidas y bajo graves coacciones prestaron otra clase de servicios de escasa trascendencia.

CONSIDERANDO.....Que José Mas son autores del delito de aceptación de cargos rebeldes previsto en el artículo 257 del Código Penal.

EL CONSEJO DE GUERRA FALLA siendo vocal Ponente el Teniente Auditor de segunda D. José Luis Albert y Rodríguez que debe condenar y condena a.....A JOSE MAS FIGUERA a seis años y un día de inhabilitación absoluta con la accesoria de pérdida de todos los derechos y honores e incapacidad para adquirirlos durante el tiempo de la condena. No ha lugar a exigirles responsabilidades civiles de otra índole que las dimanantes del Decreto de 10 de enero de 1937, para las que se hace la oportuna reserva.

Así por esta nuestra sentencia.....

Concuerda lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JOSE MAS FIGUERA en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristóbal Taerra

50

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]

68.
Pueblo

11 3

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado José Mas Riquera para lo que mismo a Vd. debiendolas llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas, a las 10 de la mañana a 26 de Marzo de 1942.
JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



M. Mas Riquera
Aler

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE APLICAN

- 1ª.- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado, arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del MOVIMIENTO, separandolos en tres grupos; Riqueza rústica, urban y pecuaria, y valorandolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito, las trasladará a las autoridades consignadas al té de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que Vd. hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene obligación de mantener, expresando número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA JURE
SR ABBAD

Benabarre site de Abril de mil novecientos

cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas; como en la misma se ordena, designense tres vecinos del agregado pueblo de Aler para la tasación que se solicita; remitánse las solicitudes que se acompañan á las Autoridades á quienes van dirigidas é informese por éste Juzgado sobre los extremos que en la misma se expresan.

Lo mandó y firma el Señor Don Justo Abbad Laterre, Juez Municipal de esta Villa; certifico.



Justo Abbad

Antonio Sanr

Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

Sanr

13 6

Jefatura Local
de
F.E.T. y de las J.O.N.S
de
BENABARRE
Huesca

Información relativa de los bienes que
posee D. JOSÉ MAS FIGUERA vecino de Aler
Examinados los libros del Archivo Municipal,
se encuentra el valor global de
sus bienes amillarados el cual asciende
a 68'20 (sesenta y ocho pesetas con vent
e centimos .

Benabarre a 12 de Abril de 1942.



El Jefe Local
José Sabone

Sr. Juez Instructor Provincial del Tribunal de
Responsabilidades Políticas de

HUESCA

14 2

I N F O R M E

El Alcalde que suscribe informa sobre los bienes del encartado José Mas Figuera, vecino del pueblo de Aler en este distrito, y examinados los antecedentes que obran en la Secretaria Municipal, aparece que tiene amilarsadas a su nombre bienes por rustica con un valor global SESENTA Y OCHO PESETAS. y tiene a su cargo ocho familiares.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el M.I.S. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, firmo el presente informe en Benabarre a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde

José Pocullo





En cumplimiento a su respetable y superior escrito de fecha 26 del mes anterior, tengo el honor de informar a V.S. sobre los bienes que posee el vecino de Aler, de esta provincia JOSE MAS FIGUERAS, que son los siguientes:

Per rustica	10.200	Ptas.
Idem urbana	1.250	"
Idem pecuaria	<u>1.875</u>	"

TOTAL 13.325

Dicho individuo tiene a su cargo ocho personas.

Lo que me complace en comunicar a V.S. a los efectos que su superior escrito interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años
Benabarre, 13 de Abril de 1942

El Comandante del Puesto

Manuel Alvarez Alvarez

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

INFORME

En Benabarre á veinte de Abril de mil novecientos
cuarenta y dos

Ante el Señor Juez Municipal ejerciente de ésta Villa y de
mi el Secretario comparecen al objeto de emitir informe los
que manifiestan ser y llamarse, Jose Prior Toveña, Jose Sepena
Mas y Joaquin Rech ~~Claret~~, mayores de edad, labradores y veci-
nos del agregado Pueblo de Aler, á quien el Señor Juez recibió
juramento que prestan en legal forma, ofreciendo proceder bien
y fíamente en sus operaciones y de no prponerese otro fin mas
que el de declarar la verdad y, enterados del objeto de su in-
forme, dijeron:

Que en relación con el Vecino del Pueblo de Aler JOSE MAS
FIGUERA, proceden á la tasación de una finca que posee cuyo
valor es el siguiente:

Finca rustica , , , , , (90 Pestas
Sin que se le reconzca á su nombre ninguna otra finca mas.

Asi lo manifestaron y ratificándose firman con el Sr Juez , Certi-
fico.

Manuel Guard

José Prior

Jose Sepena

Joaquin Rech

Antonio Sans

INFORME = El Juez Municipal que suscribe emitiendo informe relacionado con el vecino de Aler, JOSE MAS FIGUERA, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que segun los datos que se han podido adquirir, el expresado Jose Mas, en la actualidad es viudo, teniendo de su matrimonio cinco hijos, los cuales no cobran sueldo ni pensión alguna; fué absuelto por el Consejo de Guerra, razón por la cual goza de libertad. Vive en compañía tambien de su madre.

Es cuanto puede informar á V. S. relacionado con el mencionado. Benabarre veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal.

Manuel Guardia

Huena 30 de Abril de 1942.

De orden de S. P.^a quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su razón. Hay fe.

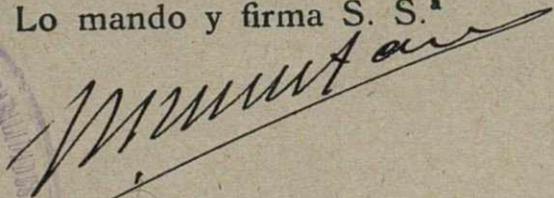
Manuel Guardia

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

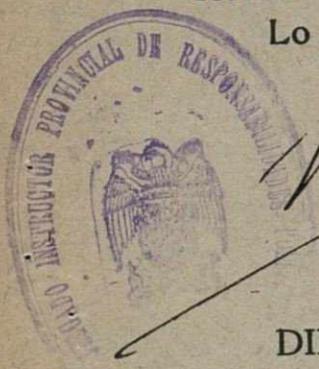
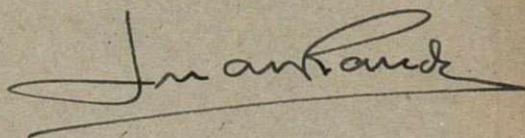
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

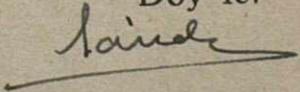


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



3977

B.9.337.467

18



PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre cuatro de diciembre de mil no-
SR PERA VERBAQUER) veientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, libre-
se carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con
el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha exacta
de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus
padres, y si pertenece a PET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.S. doy fé.



~~Francisco Ferrer~~

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada;
doy fé.

Lacambra

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte N° 3977

Contra José Mas
Figuera

En cumplimiento de lo ordenado por V.S. y en diligenciamiento de su órden de 4 del actual tengo el honor de comunicarle, que el vecino del agregado Pueblo de Aler, reseñado al margen nació, según manifestación del mismo, el dia 16 de Julio de 1892, siendo hijo de Joaquin y de Rosa, y que no pertenece á FET y de las JONS.

Diosguarde á V.S. muchos años.
Benabarre 22 de Diciembre de 1944

El Juez Mpal Splte



Samuel Guard

Señor Juez de Instrucción del Partido de Benabarre

A U T O

En Benabarre a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Mas Figuera, vecino de Aler, apareciendo del mismo que el expdientado, nacido en el pueblo de su vecindad el día 16 de Julio de 1892, hijo de Joaquín y de Rosa, y que no pertenece a FET y de las JONS., aceptó cargos de los rojos en las diversas entidades por ellos constituidas, interviniendo en otra clase de servicios de escasa transcendencia, por cuyos hechos fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de aceptación de cargos a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta, con las accesorias legales.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que -- tiene bienes valorados en trece mil trescientas veinticinco pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Más Figuera.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expdientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expdientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Juez Instructor de

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se remite copia a Fiscalía; doy fé.



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzgado,
con fecha de 12 MAR, 1945
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 202 del Juzgado
y 3977 de la Audiencia, seguido
contra

José María

vecino de

Aler

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 15 MAR, 1945



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

[Firma manuscrita]

Delegación - Hay dos de

flor x remota los
testimonios del auto;
con fe.

22



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de **INFORMACION.**

Número 2.094

Expte. nº 3.977 de la
Audiencia y
202 del Juzgado
Contra
José Mas Figuera
vecino de
Aler.

Tengo el honor de acusar re-
cibo a su atta. comunicación fe-
chada el 2 de los corrientes, -
por lo que comunica a este Servi-
cio Provincial, testimonio lites-
ral del auto de sobreseimiento -
dictado en el expediente anota-
do al margen.

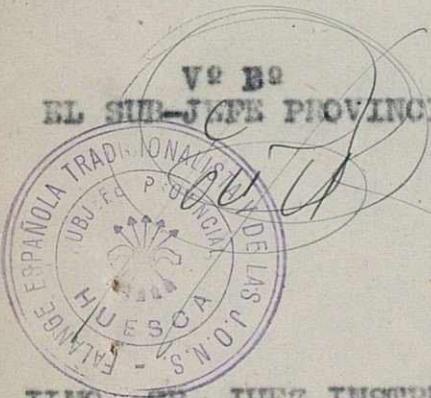
Dios guarde a V.S. muchos -
años.

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacionalindicalista.

Huesca, 5 de abril de 1.945

EL JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº
EL SUB-JEFE PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS

= B E N A B A R R E =



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 1993

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 202

contra

Josè

Nas Figuera

vecino de Aler

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 9 de Abril
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,

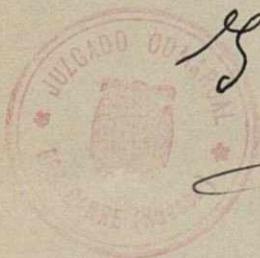


NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de
BENABARRE

202

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO: Al siguiente día, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al encartado número 202/1942 JOSE MAS FIGUERA, le hice saber en forma el haberse sobreesido provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que contra el mismo se seguía requiriéndole al propio tiempo para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, y manifiesta que no se tomaron medidas alguna a tales efectos. Se da por notificado y requerido y firma conmigo el Secretario de que doy fé.



Jose Mas

[Signature]

[Signature]